



AUTO No. 01977

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado **2012ER083792 del 11 de julio de 2012**, el señor **EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá, presentó solicitud de evaluación técnica a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respecto a trece (13) individuos arbóreos emplazados espacio privado en la carrera 16 No. 94 – 68 barrio Chico, localidad de Chapinero de este Distrito Capital.

Que a folio 8 se evidencia poder otorgado por la doctora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, quien manifestó actuar en calidad de primer suplente del presidente de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con Nit., 800.142.383-7, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO GIRALDO SERRANO FIDUBOGOTÁ** con Nit., 830.055.897-7, al señor **EDUARDO ALFONSO BERMÚDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá, para realizar todos los trámites necesarios para el manejo de la arborización ante esta Secretaría en desarrollo del proyecto **4 PARK** ubicado en la Carrera 16 No. 94 – 68 y carrera 16 No. 94 A – 02 de esta ciudad.



AUTO No. 01977

Que la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, de acuerdo a Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, es la suplente del Presidente de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., que a su vez es VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO GIRALDO – SERRANO – FIDUBOGOTA NIT., 830.055.897-7.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante*

AUTO No. 01977

legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: ***“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.*** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”,* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la



AUTO No. 01977

Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO GIRALDO – SERRANO – FIDUBOGOTA**, con Nit., **830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con Nit., **800.142.383-7**, a su vez representada legalmente por el señor **CESAR PARDO VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en espacio privado en la carrera 16 No. 94-68 barrio chico, localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **PATRIMONIO AUTONOMO GIRALDO – SERRANO – FIDUBOGOTA**, con Nit., **830.055.897-7**, por intermedio de su vocera y representante **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con Nit., **800.142.383-7**, a su vez representada legalmente por el señor **CESAR PARDO VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 piso 3 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Providencia al señor **EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá, en la calle 67 No. 7 – 37 piso 3 de esta ciudad.



AUTO No. 01977

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de noviembre del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EXPEDIENTE: SDA-03-2012- 1374

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/11/2012
-----------------------------	---------------	-------------------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 30 ENE 2013 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e.
contenido de AUTO # 1974 NOV/12 a: señor (a)
EDUARDO BERMUDEZ R en su calidad
de AUTORIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17093.601 de
BOGOTA, T.P. No. del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 50 No 13-19/302
Teléfono (s): 3403495

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

del año (20) del mes de
entregada legible, íntegra y completa del (a) AUTO número
1974 de fecha NOV. 12 al señor (a)
EDUARDO BERMUDEZ R.
en su calidad de PERSONA NATURAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17093.601 de BOGOTA
T.P. No. Total folios: CINCO 15

Firma: [Firma] Hora:
C.C. 17093.601 Dirección: Calle 50 No 13-19/302
Fecha: 30 ENE 2013 Teléfono: 3402495

AGENCIARIO/ CONTRATISTA [Firma]